



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 373 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ABEL RAMOS CUYA**, identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con R.U.C N° 20146673776, domiciliada en la Calle 7 de junio Nro. 641, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, representada por su Alcalde, señor **CELSO SIXTO LEÓN LLALICO**, identificado con D.N.I. N° 21004936, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 De acuerdo al Banco de Inversiones, el 20 de octubre de 2017 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA (LA LIBERTAD) – CHAMANABAMBA – BALCÓN – PUCUTA – MAYNE (VILLA PANGOA)"**, con Código Único de Inversiones N° 2300314.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.2 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.3 Así, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.
- 3.4 Por medio del Memorando N° 268-2022-MTC/21 y el Informe N° 041-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó a la Gerencia de Obras emitir opinión en el marco de sus competencias, respecto a la delegación de competencias necesaria para la fase de ejecución del ciclo de inversión del proyecto de inversión **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA (LA LIBERTAD) – CHAMANABAMBA – BALCÓN – PUCUTA - MAYNE (VILLA PANGO)**". Ante ello, la Gerencia de Obras, por medio del Memorando N° 00609-2022-MTC/21.GO y el Informe N° 010-2022-MTC/21.GO/CLSN, señaló que *"teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva - Provias Descentralizado es la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) responsable del Proyecto de Inversión, se considera oportuno y eficiente llevar a cabo la elaboración de un convenio en el cual se autorice o delegue competencias en la fase ejecución que comprenda la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del Proyecto de inversión"*.
- 3.5 Por medio de los Memorandos N° 597-2022-MTC/21.GE y N° 577-2022-MTC/21.GE y los Informes N° 091-2022-MTC/21.GE/EATS y 088-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del Convenio de Delegación de Facultades entre la municipalidad distrital de Pangoa y Provias Descentralizado permitirá a este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución del proyecto de Inversión: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA (LA LIBERTAD) – CHAMANABAMBA – BALCÓN – PUCUTA - MAYNE (VILLA PANGO)"**, identificado con código único de inversiones N° 2300314. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 062-2022-MTC/21.OPP.PRES, a





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA (LA LIBERTAD) – CHAMANABAMBA – BALCÓN – PUCUTA - MAYNE (VILLA PANGOA)".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como aprobarlo mediante el resolutivo correspondiente.
- 6.3 Ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.4 Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 6.5 Registrar el formato de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6.6 Realizar la transferencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a **LA MUNICIPALIDAD** para que se encargue de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física del mismo.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** apoyará en la gestión de autorizaciones o permisos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; así como brindará apoyo en los procedimientos de saneamiento físico legal y disponibilidad de terreno que forma parte de su jurisdicción, en caso la entidad lo requiera.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** implementará, en caso corresponda, la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha gestión.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.6 **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la culminación de la ejecución y liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **30 MAYO 2022**

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053-2022-CM/MDP.

Pangoa, 18 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2022, realizada el 18 de mayo de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

La Carta Nº 011-2022-EIHV/MDP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Reg. Elmer Huallullo Villazana, y el Dictamen Nº 011-COM.DUIP/MDP de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano e Inversiones Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 26 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, establece que parte de las atribuciones del Concejo Municipal es *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, a través del numeral 3 del artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al alcalde *"Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad"* y, concordante con el precepto en el numeral 23 del mismo artículo reza que es atribución del alcalde: *"celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, mediante Oficio Nº 067-2022-MTC/21.UZ JUN, de fecha 12 de mayo de 2022, emitida por el Ing. Juan Carlos Villena Delgado, en la cual solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, previa autorización del Concejo Municipal relacionado al siguiente proyecto "Creación y mejoramiento del camino vecinal Santo Domingo de Acobamba (La libertad) – Chamanabamba – Balcón – Pucuta – Mayne (Villa Pangoa) con Código Único de Inversiones Nº 2300314;

Que, mediante Informe Nº 139-2022-SGEP – GIP/ MDP, de fecha 13 de mayo de 2022, emitida por el Arq. Richard Alanya Pariona – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, en la cual opina estar conforme con las obligaciones propuestas del presente convenio (proforma), asimismo recomienda la aprobación del convenio mediante Sesión de Concejo;

Que mediante Informe Nº 208-202 – GIP/MDP, de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por el Ing. Melquiades Vilchez Chamorro – Gerente de Inversiones Públicas, emite opinión favorable respecto a las obligaciones de la Municipalidad propuestas en el Convenio para la ejecución del proyecto de inversión entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Pangoa, por lo que recomienda la aprobación en Sesión de Concejo previa opinión legal, la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto

"Creación y mejoramiento del camino vecinal Santo Domingo de Acobamba (La libertad) – Chamanabamba – Balcón – Pucuta – Mayne (Villa Pangoa)" con Código Único de inversiones N° 2300314, formulado por la Gerencia de Estudios de PROVIAS Descentralizado;

Que, mediante Informe Legal N° 242-2022-GAJ-MDP-WFLA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Abg. William Filemón León Alca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

"RESULTA VIABLE la suscripción del "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA".

REMÍTASE a la Comisión de Regidores para su análisis sobre la firma del "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA". De aprobarse, **ELEVESE** a Sesión de Concejo Municipal para su debido debate y eventual aprobación y de ser así, finalmente, se autorice al señor alcalde la firma del convenio ya mencionado;

Que, mediante la Carta N° 011-2022-EIHV/MDP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por Señor Elmer Israel Huallullo Villazana en su condición de Regidor de esta Municipalidad, ingresó a Orden del Día el Dictamen N° 011-COM.DUIP/MDP de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano e Inversiones Públicas, que declara Procedente el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, por mayoría de votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

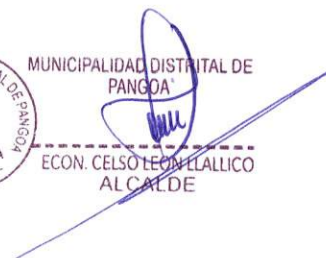
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas; y demás dependencias Orgánicas de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
ECON. CELSO LEÓN LLALICO
ALCALDE